DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2407738

MUNICIPALIDAD DE CANELA

REGLAMENTO QUE ESTABLECE MODIFICACIÓN PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA

Núm. 1.- Canela, 26 de diciembre de 2019.

Vistos:

a) La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
b) La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
c) La ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
d) La ley Nº 19.280, que modifica la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y establece normas sobre plantas de personal de las municipalidades.
e) El decreto con fuerza de ley Nº 119 del año 1994, que fijó la planta de personal de la Municipalidad de Canela.
f) El artículo 7º de la ley 19.602, que modifica la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión municipal.
g) Los artículos 11 y 10 letra b) de la ley Nº 20.554 (Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local).
h) La ley 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales. Los decretos alcaldicios Nº 759 y Nº 861 de fechas 30 de mayo de 2016 y de 8 de mayo de 2015, respectivamente, para los cargos de Director de Administración y Finanzas y Director de Control.
i) Las disposiciones y modificaciones de la ley Nº 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
j) Los decretos alcaldicios Nº 275 y Nº 276 de fecha 06.01.2018 y 16.01.2018 que promueve a los funcionarios que indica; los decretos alcaldicios Nº 110 y Nº 109 de fecha 25.01.2017 y 25.01.2017 respectivamente, que encasilla a los funcionarios de los Escalafones Técnicos, Administrativos y Auxiliares, en cumplimiento a las disposiciones transitorias en los artículos 1º, 2º y 4º de la ley 20.922.
k) El decreto Nº 1.675 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, que aprueba reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcaldes dentro de la planta municipal respectiva.
l) El Escalafón de Mérito de los funcionarios de la Municipalidad de Canela, vigente al año 2023.

Considerando:

1. Las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades por la ley Nº 20.922, en especial en su artículo 49º bis que dispone, “los alcaldes, a través de un reglamento municipal, podrán fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, de conformidad al Título II del decreto ley Nº 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado en el año 1980 y publicado en el año 1981.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. La necesidad de la Municipalidad de Canela de modificar su actual planta de personal para adecuarla a los requerimientos legales, de desarrollo de recursos humanos y satisfacer de esa manera los principios de eficiencia y eficacia ante la comunidad. Que, la Municipalidad de Canela, en razón de la calidad de servicios que quiere entregar a la comunidad, necesita contar con profesionales y técnicos con altos niveles de capacidades y competencias para desempeñar su cometido. Considerando además que los funcionarios requirieren niveles remuneratorios acordes a la importancia de sus funciones, responsabilidades.

3. El artículo 5º de la ley Nº 20.922, que con su numeral 2) modifica el artículo 7º de la ley Nº 18.883, indicando que para los efectos de establecer el grado asignado al Alcalde dentro de la planta municipal respectiva al momento de fijarla o modificarla de conformidad al artículo 49 bis de la ley Nº 18.695, los municipios deberán ajustarse a las categorías en que se encuentran según el total de sus ingresos anuales percibidos o el número de habitantes de la comuna, a su elección. Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscrito además por el Ministro de Hacienda, fijarás las categorías según los criterios antes indicados y el rango de grados posibles para cada categoría, sin que pueda dicho reglamento de manera alguna significar una disminución de remuneraciones o grado del Alcalde, o algún miembro de cualquier escalafón de la Municipalidad.

4. La resolución exenta Nº 5.185 de fecha 14 de mayo de 2018 que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los alcaldes, en el que por aplicación de la fórmula indicada en el considerando precedente, el Alcalde de la Municipalidad de Canela se ubica en la categoría 1 por la variable “número de habitantes”, es decir, entre el rango de grados del 4 al 6, o en la categoría 1 si se toma en consideración la variable de “ingresos anuales percibidos”, esto es, entre los grados 4 al 6.

5. El artículo 7º de la ley 19.602, que indica que el Administrador Municipal tendrá el grado más alto de la planta de directores correspondientes. A su vez, el artículo 5º, inciso 5º de la ley Nº 15.231, que indica que los Jueces de Policía Local deberán tener el grado máximo del escalafón municipal respectivo. Lo anterior, teniendo como antecedente el DFL Nº 77 del año 1994, que estableció el grado inmediatamente inferior al del Alcalde al Juez de Policía Local. Por tanto en la creación de esta nueva planta y basado en el principio de “confianza legítima” estos cargos seguirán manteniendo el grado inmediatamente inferior al del Alcalde.

6. Que respecto al cargo de administrador municipal, se tomará en cuenta lo señalado en el dictamen Nº 17.773 de fecha 13 de julio de 2018, el cual señala que, el inciso primero del artículo 7º de la ley Nº 19.602, creó "por el solo ministerio de la ley" dicha plaza en todas las municipalidades del país; en tanto que el artículo 30 de la ley Nº 18.695 -incorporado por la misma ley Nº 19.602-, señala que "existirá un administrador municipal en todas aquellas comunas donde lo decida el concejo a proposición del alcalde". De ello se desprende que la mencionada plaza debe considerarse en la planta municipal. Lo anterior, en atención a que la inexistencia del referido cargo en la planta de personal haría imposible el ejercicio de la facultad prevista en el citado artículo 30, por lo que no sería posible suprimir el empleo de que se trata, por significar dejar sin efecto esta norma legal.

7. El artículo 49º bis de la Ley Nº 18.695, que indica que en caso que se incremente el número total de cargos en la planta de personal, a lo menos un 75% (setenta y cinco por ciento) de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico, la municipalidad de Canela ha estimado necesario la creación de cinco grados profesionales y dos grados técnicos. Con respecto al 25% de cargos de administrativos y auxiliares, se ha estimado la creación de un cargo administrativo y tres cargos auxiliares. Es importante señalar que la municipalidad de Canela ha privilegiado la creación de cargos profesionales por considerar que el municipio ha carecido por muchos años de personal de planta con este grado académico, que permita cumplir de la manera más eficaz y eficiente, con un trabajo más especializado de los requerimientos de la población como también de los requerimientos internos de la propia Municipalidad.

8. El Acta de comité Bipartito que ha expresado su opinión favorable sobre la propuesta de planta presentada por el Alcalde y presentada al Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria Nº 111, celebrada el 26 de diciembre de 2019, tal como consta en Certificado otorgado por el señor Secretario Municipal.

9. El Certificado de fecha 31 de julio de 2023 mediante el cual el Director de Administración y Finanzas y el Director de Control acreditan la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al promedio de los ingresos propios permanente y gastos en personal de la Municipalidad de Canela durante el periodo comprendido entre los años 2023 al 2030. Así como también la estimación de gastos en personal para el año 2023 al 2030, que dará sustento a la presente propuesta de modificación de planta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

10. Que la modificación y fijación de la nueva planta municipal ha sido aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Canela, en forma unánime, en sesión pública ordinaria Nº 111, celebrada el 26 de diciembre del año 2019, tal como consta en certificado otorgado por el señor secretario Municipal.

11. Que en sesión pública Nº 75 de fecha 31 de julio de 2023, se presentó ante el Honorable Concejo Municipal de Canela, la propuesta de cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección financiera del presupuesto del Reglamento Municipal Nº 1-2019 que establece modificación de la planta de personal de la I. Municipalidad de Canela, el cual fue aprobado en sesión ordinaria Nº 75 de fecha 31 de julio de 2023, según consta en certificado del señor Secretario Municipal.

12. REGLAMENTO QUE ESTABLECE MODIFICACIÓN PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA

Artículo 1º De conformidad a lo establecido en el artículo 49º bis de la ley Nº 18.695 modifíquese la planta de personal de la Municipalidad de Canela en el siguiente sentido:

A.- Créanse los cargos que se señalan.

PLANTA DIRECTIVA:

CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL	8°	1
ASESOR JURÍDICO	8°	1
	TOTAL	2

PLANTA PROFESIONAL:

CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
SECRETARIO ABOGADO DEL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL	10°	1
PROFESIONAL GENÉRICO	11°	1
PROFESIONAL GENÉRICO	12°	1
PROFESIONAL GENÉRICO	12°	1
PROFESIONAL GENÉRICO	12°	1
PROFESIONAL GENÉRICO	12°	1
PROFESIONAL GENÉRICO	12°	1
PROFESIONAL GENÉRICO	12°	1
PROFESIONAL GENÉRICO	12°	1
PROFESIONAL GENÉRICO	12°	1
	TOTAL	10

PLANTA TÉCNICA:

CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
TECNICO GENÉRICO	14º	1
	TOTAL	1

PLANTA AUXILIAR:

CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
AUXILIAR GENÉRICO	18°	1
AUXILIAR GENÉRICO	18°	1
AUXILIAR GENÉRICO	18°	1
	TOTAL	3

Total cargos nuevos: 16

Artículo 2º Suprímase los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Técnico	15°	1
Administrativo	17°	1
	TOTAL	2

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 3º Establécese la planta de personal de la Municipalidad de Canela:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
ALCALDE	ALCALDE	6°	1
DIRECTIVOS	Juez de Policía Local	8°	1
	Administrador Municipal	8°	1
	Asesoría Jurídica	8°	1
	Control	8°	1
	Secretario Comunal de Planificación	8°	1
	Desarrollo Comunitario	8°	1
	Administración y Finanzas	8°	1
	Secretario Municipal	8°	1
	Obras Municipales	10°	1
JEFATURA	Jefatura Departamento Social	10°	1
	Jefatura de Abastecimiento y Logística	11°	1
PROFESIONALES	Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	10°	1
	Profesional	11°	1
	Profesional Genérico	11°	1
	Profesional	12°	1
	Profesional Genérico	12°	1
	Profesional Genérico	12°	1
	Profesional Genérico	12°	1
	Profesional Genérico	12°	1
	Profesional Genérico	12°	1
	Profesional Genérico	12°	1
	Profesional Genérico	12°	1
	Profesional Genérico	12°	1
TECNICOS	Técnico	11°	1
	Técnico	12°	1
	Técnico	13°	1
	Técnico	14°	1
	Técnico Genérico	14°	1
ADMINISTRATIVOS	Administrativo	12°	1
	Administrativo	13°	1
	Administrativo	13°	1
	Administrativo	14°	1
	Administrativo	15°	1
	Administrativo	16°	1
AUXILIARES	Auxiliar	13°	1
	Auxiliar	13°	1
	Auxiliar	14°	1
	Auxiliar	14°	1
	Auxiliar	15°	1
	Auxiliar	16°	1
	Auxiliar	17°	1
	Auxiliar	18°	1
	Auxiliar Genérico	18°	1
	Auxiliar Genérico	18°	1
	Auxiliar Genérico	18°	1
		TOTAL	46

Más 44 hrs/semanales del Profesional de la Ley Nº 15.076.

1.- Remítase este Reglamento a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón.

2.- Publíquese este reglamento en el Diario Oficial, una vez tomado de razón por la Contraloría General de la República, y en el portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Canela y su página web, www.municanela.cl.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.- Déjese constancia que, de conformidad al artículo 49 quáter inciso 3º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Reglamento sólo entrará en vigor desde el 1º de enero siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial, salvo que una nueva ley de la República disponga una fecha distinta, caso en el cual regirá desde el momento que determine tal eventual norma.

Juan Bernardo Leyton Lemus, Alcalde.- Sebastián Pizarro Peña, Secretario Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional de Coquimbo
Unidad Jurídica

Cursa con alcances el reglamento municipal Nº 1, de 2019, de la Municipalidad de Canela

Nº E413567/2023.- La Serena, 8 de noviembre de 2023.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al reglamento del epígrafe, que establece la modificación de la planta de personal de la Municipalidad de Canela, por encontrarse ajustado a derecho.

Lo anterior, en el entendido que, en relación con el estamento jefatura -Jefe de Departamento Social y Jefe de Abastecimiento y Logística-, si bien no se explicitan las razones para nominar ambos cargos, el sustento de dicha determinación se puede extraer de lo dispuesto en los decretos alcaldicios N os 1.733, de 2014, que aprueba el Reglamento de Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Canela; 1.824, de 2015, que crea la Unidad de Abastecimiento y logística, y de lo señalado en los considerando primero y segundo del reglamento en estudio.

A continuación, cumple con hacer presente que esta Entidad de Control concibe que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios presentados, se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, en concordancia con el inciso cuarto del artículo 49 bis, de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto a la responsabilidad que le cabe al Alcalde y a los Concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y la veracidad de la información proporcionada, como asimismo, deberá tener presente, lo prescrito en el artículo 81 de la citada ley orgánica.

Asimismo, deberá tener en consideración que los montos percibidos por concepto de patentes mineras, según lo dispuesto en la ley Nº 19.143, no podrán ser destinados a solventar la provisión de gastos en personal, situación que se advierte en el presente ejercicio, dado que al considerar los ingresos percibidos del año 2022 descontando el monto por ese concepto, no cubriría el 100% de los gastos proyectados para solventar el gasto en personal del presente año.

Finalmente, respecto a la entrada en vigencia del reglamento contenida en el resuelvo 3º del acto en trámite, esta Sede Regional entiende que aquel entrará en vigor en la época prevista en el artículo 2º de la ley Nº 21.493.

En consecuencia, con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del reglamento del rubro.

Saluda atentamente a Ud.- Por orden del Contralor General de la República, Hugo Humberto Segovia Saba, Contralor Regional.

Al señor Alcalde
Municipalidad de Canela
Canela.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl